



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE  
COMISION HONORARIA DE LUCHA CONTRA EL CANCER  
FACULTAD DE MEDICINA DE LA  
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En Montevideo el día cuatro mayo de dos mil seis: comparecen, por una parte la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, representada en este acto por su Presidente, Sr. Oscar Magurno Souto, con domicilio en Brandzen 1961, piso 12, y por otra parte, la Universidad de la República, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Rafael Guarga, con domicilio en 18 de Julio 1824, quienes acuerdan: **PRIMERO: Antecedentes.**- a) La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer es persona jurídica de derecho público no estatal, que posee como cometidos, entre otros, el promover, coordinar y desarrollar planes y programas concernientes a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por el mal a que refiere su denominación, estimulando en coordinación con los servicios universitarios correspondientes los esfuerzos para el intercambio de información. b) La Facultad de Medicina tiene como cometido, entre otros, acrecentar, difundir e impulsar los medios de comunicación, intercambio, transferencia y suministro de información médica. c) Con fecha 9 de noviembre de 1994 se suscribió entre la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer y la Universidad de la República (Facultad de Medicina) acuerdo marco de cooperación a los fines de conjugar esfuerzos entre ambas instituciones, fijándose como objetivo primordial el establecimiento de compromisos complementarios para la planificación, elaboración y ejecución de acciones concretas en el área del cáncer mediante la formulación de proyectos convenientes a ambas partes. d) Con fecha 25 de octubre de 1995 se suscribió convenio entre la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, la Universidad de la República (Facultad de Medicina) y el Ministerio de Salud Pública (Instituto Nacional de Oncología) para la creación de una Red Nacional de Información Médica e Interconsulta en Cáncer. La Red Nacional de Información Médica e Interconsulta en Cáncer fue concebida para comunicar, intercambiar, transferir y suministrar información médica, así como acceder a la interconsulta clínica en el área oncológica. La interconsulta clínica en cáncer fue discontinuada al año de su instalación. La Red Nacional de Información Médica en la forma concebida originalmente perdió vigencia a raíz de los avances tecnológicos e información disponible vía Internet, con lo que el acuerdo precitado dejó de regir. e) Las partes se proponen formular un nuevo acuerdo de cooperación y rediseño para el



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

intercambio de información, estableciendo los insumos que cada una proporcionará a la otra o con ella compartirá para comunicar, intercambiar, transferir y suministrar información médica a los usuarios de los servicios de ambas instituciones. **SEGUNDO: Declaración.-** La Universidad de la República y la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer declaran la caducidad de hecho del convenio de 25 de octubre de 1995 con referencia a las obligaciones que recíprocamente asumieron entre las mismas. Como consecuencia de lo anterior, la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer transfiere, a título de donación, en propiedad a la Facultad de Medicina – Universidad de la República, el equipamiento adquirido oportunamente para la denominada Red Nacional de Información Médica en Cáncer que se encuentra instalado en la Facultad de Medicina y en el Hospital de Clínicas, desligándose de los derechos y obligaciones que le eran inherentes en su condición de propietario. **TERCERO: Objeto.-** El objeto del presente acuerdo es la reformulación del intercambio de información, estableciendo los insumos que cada una de las partes proporcionará a la otra o con ella compartirá para comunicar, intercambiar, transferir y suministrar información médica a los usuarios de los servicios involucrados, basado en un fuerte compromiso de las áreas técnicas de cada una de las Instituciones vinculadas, a fin de que los aportes de información se verifiquen en forma fluida y rápida, con eficacia y eficiencia. **CUARTO: Ratificación.-** Las partes ratificarán la vigencia del acuerdo marco de cooperación y en mérito al mismo la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer fijará la forma en que asistirá a la Facultad de Medicina para el desarrollo del proyecto. **QUINTO: Principios de cooperación.-** Este convenio se basa fundamentalmente en la utilización conjunta, de forma razonable y solidaria, de los recursos documentales e informáticos disponibles en cada Institución, a lo que se obligarán ambas partes. Además asumen: La cooperación recíproca para el mantenimiento en la Comisión Honoraria y en la Facultad de Medicina de la Biblioteca Digital que permita distribuir en forma ágil y eficiente a los usuarios de ambas Instituciones, Bases de Datos de libros, monografías, publicaciones nacionales, publicaciones en línea, recursos web, etc. Compartir recursos físicos con estaciones de trabajo de alta velocidad, destinados a satisfacer más eficientemente las necesidades de información de los usuarios. Mejorar la gestión de cada una de las Unidades en juego a través de la coordinación de las actividades que cada una de ellas desarrolla. Educar al personal técnico afectado a los servicios involucrados a través de la participación en cursos que organicen ambas Instituciones. Crear herramientas y servicios que permitan compartir, acceder, localizar, procesar e integrar contenidos académicos en todas sus formas. Que los servicios brindados por



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

mérito de este convenio serán sin costo para los usuarios. **SEXTO:** Compromiso particular de la Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer. Esta proporcionará al emprendimiento los siguientes insumos: Bibliografía Uruguaya en Cáncer SeCS, base de datos actualizada que contiene las existencias del Centro de Documentación e Información en Cáncer. La Comisión Honoraria de Lucha contra el Cáncer, dentro de sus posibilidades económicas y financieras y en forma progresiva proveerá a la Facultad de Medicina del equipamiento que fuere necesario para el buen funcionamiento del convenio, requiriéndose a tal efecto resolución expresa y fundada de la Comisión Honoraria, así como de una subvención mensual, así como el suministro de insumos por valor de \$ 15.000 mensuales también para el buen desempeño de las actividades previstas en el acuerdo. El equipamiento comprende, en una primera instancia: cuatro procesadores Pentium o AMD Sempron con disco de 80 Gb con 512 Mb de memoria ram, con sus grabadoras de CD. Posteriormente, teniendo en cuenta las condiciones arriba enunciadas, en función de las posibilidades económico financieras de la Comisión Honoraria, podrá ampliarse la contribución en equipamiento. **SEPTIMO:** Compromiso particular de la Facultad de Medicina. Esta proporcionará al emprendimiento los siguientes insumos: Acceso remoto a la totalidad de las revistas a texto completo disponibles en BINAME-CENDIM, Consulta a bases de datos y otros recursos de información disponibles, Copias de documentos disponibles en BINAME-CENDIM, Hospital de Clínicas y demás Bibliotecas de la Facultad de Medicina, incluyendo sus diferentes Servicios, Escuelas e Institutos. **OCTAVO: Vigencia.-** La vigencia de este convenio será de duración indefinida. El cumplimiento de las obligaciones asumidas que implican erogación de fondos quedan condicionadas en su ejecución a la permanencia de su fuente de financiamiento y previsión presupuestal. **NOVENO: Rendición de cuentas.-** La Facultad de Medicina deberá rendir cuenta documentada de la aplicación de los fondos transferidos mensualmente en el marco de este convenio, en las oportunidades que se acuerden, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del TOCAF que obligan al organismo paraestatal. **DECIMO:** Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente convenio se comunicará a la otra parte, y se resolverá por la vía de la negociación directa, de conformidad con lo estipulado en el convenio marco de cooperación. **UNDECIMO:** Este convenio entrará en vigencia en el momento de realizarse las firmas por parte de los comparecientes.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

.....  
Dr. Ing. Rafael Guarga  
Rector  
UdelaR

.....  
Oscar Magurno Souto  
Presidente  
Comisión Honoraria  
de Lucha contra el Cáncer